LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1832

Deroga la de 28 de setiembre de 1831: el impuesto sobre la harina en Potosí, se aplica á la construccion de su Iglesia matriz.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE SENADORES

DECRETA:

Artículo único. Queda derogada la ley de 28 de setiembre de 1831, dada por la Asamblea Constituyente; y los cuatro reales que los vecinos pagan por fanega de harina, se aplica á la construcción de la Iglesia matriz de la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 6 de noviembre de 1832.— **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.